



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA 00001
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTYTAX S. A.

OTORGADA POR:

① Simón Bolívar Mueses Hernández, ② Sixto Eduardo Torres Tabango, ③ Jaime Raúl Haro Moreno, ④ Franklin Eduardo Sánchez Pila, ⑤ Fredy Tobías Troya Urbano, ⑥ Pedro Alfonso Andrade Guerrero, ⑦ Cesar Vinicio Gómez Apraez, ⑧ Richard Bolívar Cifuentes Muriel

CUANTÍA: USD. 800

Di 3 copias

VR.

ESCRITURA No. trece mil setenta y uno

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y nueve de julio del dos mil ocho, ante mí **DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: ① Simón Bolívar Mueses Hernández, casado, ② Sixto Eduardo Torres Tabango, casado, ③ Jaime Raúl Haro Moreno, casado, ④ Richard Bolívar Cifuentes Muriel, casado, ⑤ Fredy Tobías Troya Urbano, casado, ⑥ Pedro Alfonso Andrade Guerrero, casado, ⑦ Cesar Vinicio Gómez Apraez, casado, ⑧ Franklin Eduardo Sánchez Pila, Soltero. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cotacachi, provincia de Imbabura hábiles para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy

fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: "Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:

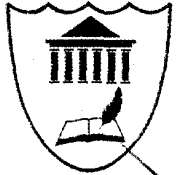
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura: ^① Simón Bolívar Mueses Hernández, casado, ^② Sixto Eduardo Torres Tabango, casado, ^③ Jaime Raúl Haro Moreno, casado, ^④ Richard Bolívar Cifuentes Muriel, casado, ^⑤ Fredy Tobías Troya Urbano, casado, ^⑥ Pedro Alfonso Andrade Guerrero, casado, ^⑦ Cesar Vinicio Gómez Apraez, casado, ^⑧ Franklin Eduardo Sánchez Pila, Soltero. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cotacachi, provincia de Imbabura hábiles para contratar y contraer obligaciones.

SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE "COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTYTAX S.

A." y Estatutos Sociales.- Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil relacionada con el servicios de courier y alquiler de vehículos, a fin participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes, especialmente por Código de Comercio y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan. **ESTATUTO SOCIAL. CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA**



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA 00002

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

SOCIEDAD.-CAPITULO PRIMERO.-ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. La compañía se denominará **"COMPANÍA DE**

SERVICIOS INTYTAX S. A." La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Cotacachi, provincia de Imbabura, República del Ecuador.

ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN. El plazo de duración de la Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**

El objeto social de la Compañía es: La entrega de documentos, paquetes y todo encargo solicitados por lo usuarios, es decir courier, así mismo se dedicara a renta car de vehículos, aclarando que no se dedicará al transporte público de carga liviana o de pasajeros en taxis. **CAPITULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-**

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS Dólares Americanos, dividido en Diez y seis acciones ordinarias y nominativas de CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS de valor de cada una, numeradas del 01 al 16 inclusive, serie "A". **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE**

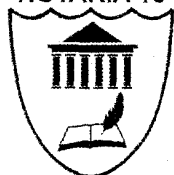
ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que

4800
16 acc.
\$5040

se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento del capital social los



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA 00003

Dr. GONZALO ROMAN CHACON R.

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

TERCERO.-DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.

ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta

General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano

supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida,

administrada y representada por el Directorio, Presidente y

Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñara sus

funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las

facultades y atribuciones que le confieren los presentes

estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL,

INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas

tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a

los negocios sociales y para tomar las decisiones que

juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las

resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los

accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no

hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente

los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley

de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las

Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y

se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las

Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una

vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la

finalización del ejercicio económico de la sociedad, para

dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la

Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. ARTICULO

DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO TERCERO:

QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir



NOTARIA 16

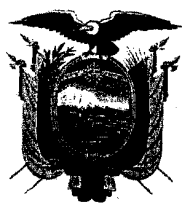


NOTARIA DECIMO SEXTA 00004
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR



a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta
por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria,
bastará la representación de la tercera parte de
capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más
de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta,
cualquiera que sea la representación del capital que
ostenten los concurrentes de la misma. ARTICULO DÉCIMO
CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto
en los artículos anteriores, las Juntas Generales se
entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas
en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional,
para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el
cien por cien del capital pagado y los asistentes acepten
por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los
concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo
sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los
asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
sobre los cuales no se considere lo suficientemente
informado. ARTÍCULO DECIMOQUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo
dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes
Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas
con una mayoría de votos que represente por lo menos el
cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a
la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DECIMOSEXTO: DIRECCIÓN Y
ACTAS.- Corresponde: (a).- Al Presidente y en su ausencia

por quien designe la Junta para el efecto dirigirá la Junta General; (b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; (c).- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; (d).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General. ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas: (a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; (b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; (c).- Autorizar la amortización de las acciones; (d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; (e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; (f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; (g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; (h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; (i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; (j).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos; (k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

00005

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



la Compañía. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO. El

NOTARIA 16

Directorio estará integrado por tres vocales principales y

sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la

Junta General de Accionistas. Los Directores Principales y

suplentes podrán ser o no accionistas de la empresa y

durarán cinco años en sus funciones y podrán ser elegidos

indefinidamente. El directorio sesionará por lo menos una

vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en

que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por

propia decisión o a solicitud de dos directores principales

o del Gerente General. Las convocatorias se realizan por

nota suscrita por el Presidente, con cuarenta y ocho horas

antes de la reunión. Habrá quórum si concurren al menos dos

de sus vocales. Para que una resolución se adopte

validamente se necesitará que sea aprobada por mayoría

simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la

decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No

existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate

se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un

Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente.

Si la Falta fuere definitiva, el suplente quedará

principalizado por el tiempo que hubiera faltado para

cumplir el período. Si también faltare el suplente, se

convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las

vacantes del Principal y Suplente. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. Son atribuciones del

Directorio: (a) Velar por la buena marcha de la compañía; (b)

- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General;
- (c) Dictar las Políticas Generales de la compañía dentro de su objeto social; (d) Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; (e) Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía. (f) Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores principales. (g) Designar Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; (h) Dictar los reglamentos internos de la compañía; (i) Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades sobre la base de los proyectos presentados por el Gerente General; (j) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; (k) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.
- ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía.
- Corresponde al Presidente: (a) - Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; (b) .- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; (c) .- Suscribir conjuntamente con el Gerente General



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

00006

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la

Compañía; (d).- Reemplazar al Gerente General con todos

deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o

impedimento de éste hasta el reintegro del referido

funcionario o el nuevo nombramiento. ARTICULO VIGÉSIMO

PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE

GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser

accionista de la Compañía. Durará cinco años en sus

funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus

deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la

Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponden lo

siguiente: (a).- Representar judicial y extrajudicialmente a

la Compañía; (b).- Administrar los negocios de la Compañía

con las limitaciones de estos Estatutos; (c).- Cumplir y

hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los

presentes Estatutos; (d).- Llevar los Libros de Actas de

Juntas Generales; (e).- Otorgar poderes especiales bajo su

responsabilidad y poderes generales, previa autorización de

la Junta General de Accionistas; (f).- Nombrar y remover al

personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar

sus remuneraciones; (g).- Controlar bajo su personal

responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así

como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y

maquinarias de la Compañía; (h).- Las demás establecidas en

la Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO

SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas

elegirán dos Comisarios, uno principal y uno suplente para

un período de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN

LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General. ARTICULO

VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades

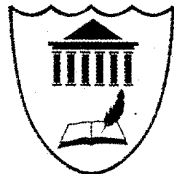
obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General creará las reservas voluntarias. ARTÍCULO

VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-

El Capital Social de la Compañía que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento de acuerdo al siguiente detalle:



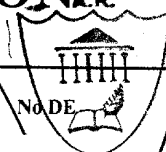
NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA 00007

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Roman Chacon

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nº DE
SIMON BOLIVAR MUESES HERNANDEZ	100	50	50	2
SIXTO EDUARDO TORRES TABANGO	100	50	50	2
JAIME RAUL HARO MORENO	100	50	50	2
RICHARD BOLIVAR CIFUENTES MURIEL	100	50	50	2
FREDY TOBIAS TROYA URBANO	100	50	50	2
PEDRO ALFONSO ANDRADE GUERRERO	100	50	50	2
CESAR VINICIO GOMEZ APRAEZ	100	50	50	2
FRANKLIN EDUARDO SANCHEZ PILA	100	50	50	2
TOTAL	800	400	400	16

El capital pagado de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital, abierta en el Banco Pichincha a nombre de **"COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTYTAX S. A."**, conforme consta del certificado que se agrega, como documento habilitante, y el otro cincuenta por ciento se depositará en el plazo de un año.

CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al señor Dr. Curro Manuel Bahamonde Moncayo, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato." **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que se encuentra debidamente firmada y sellada por el Doctor Curro Bahamonde Moncayo, con matricula profesional número cuatro mil setecientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual do y fe.

Simón Bolívar Mueses

Simón Bolívar Mueses Hernández

c.c. 100229849-3

Fredy Tobías Troya Urbano

Fredy Tobías Troya Urbano

c.c. 100271546-2

Pedro Alfonso Andrade Guerra

Pedro Alfonso Andrade Guerra

c.c. 100069522-9

Cesar Vinicio Gómez Apraez

Cesar Vinicio Gómez Apraez

c.c. 100174110-5

Richard Bolívar Cifuentes Mariel

Richard Bolívar Cifuentes Mariel

c.c. 100231812-7

Sixto Eduardo Torres Tabango

Sixto Eduardo Torres Tabango

c.c. 100173264-1

Jaime Raúl Haro Moreno

Jaime Raúl Haro Moreno

c.c. 100204699-1

Franklin Eduardo Sánchez Pila

Franklin Eduardo Sánchez Pila

c.c. 171349762-4

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.****CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Otavalo, 23 de Julio del 2008

A quien interese:

Mediante comprobante No. 525848868, el (la) Sr. Jaime Raúl Haro Moreno en representación de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTYTAX S.A., consignó en este Banco, un depósito de cuatrocientos dólares (USD \$ 400.00) para INTEGRACION DE CAPITAL de COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTYTAX S.A., hasta la respectiva legalización. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR	
Cifuentes Muriel Richard Bolívar	50.00	1002318127
Troya Urbano Fredy Tobías	50.00	1002715462
Andrade Guerrero Pedro Alfonso	50.00	1000695229
Gómez Apraez César Vinicio	50.00	1001741105
Sánchez Pila Franklin Eduardo	50.00	1713497624
Mueses Hernández Simón Bolívar	50.00	1002298493
Torres Tabango Sixto Eduardo	50.00	1001732641
Haro Moreno Jaime Raúl	50.00	1002046991

TOTAL USD \$ 400.00

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 Agencia Otavalo
Marco Flores Dávila
 GERENTE DE AGENCIA
 Céd. 300836242

CIUDADANIA 100231812-7 /
 CIFUENTES MURIEL RICHARD BOLIVAR
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
 09 AGOSTO 1974
 005- 0109 00999 M
 IMBABURA/ OTAVALO
 JORDAN 1974

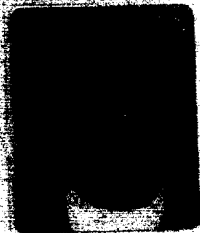



EQUATORIANA***** E333312222
 CASADO VACA GUERRERO GUADALUPE DEL R
 SECUNDARIA BACHILLER
 HECTOR BOLIVAR CIFUENTES
 ERMINIA MARIA MURIEL
 OTAVALO 05/08/2004
 05/08/2016

0141097



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CIUDADANIA No 100271844-8
 TROYA INDRINI FERNY JUDIAS
 IMBABURA/COTACACHI/SAN FRANCISCO
 14 JULIO 1974
 001-1 001 00000 M
 IMBABURA/ COTACACHI
 SHERMAN 1974

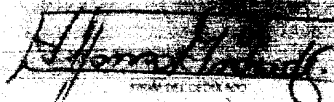



EQUATORIANA***** E233313222
 CASADO DELGADO FERNANDA CALDERON
 SECUNDARIA FISCALIA PARTICIPANTE
 JAMES ENRIQUE TORO
 REYNOLDE FERRER
 02/08/2004

REN 0117271



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CIUDADANIA No 100069522-9
 ANDRAGE GUERRERO PEDRO ALFONSO
 IMBABURA/COTACACHI/SAN FRANCISCO
 29 JUNIO 1950
 001-1 002 00103 M
 IMBABURA/ COTACACHI
 SAN FRANCISCO 19750

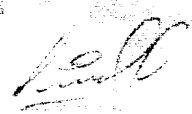



EQUATORIANA***** V3333V222
 CASADO VERTHA ANDRADE
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 FERNANDO ANDRADE
 PABLO GUERRERO
 12/05/2008

REN 0301199



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CIUDADANIA No 100174110-7
 GOMEZ APRAEZ DESAR VINICIO
 IMBABURA/COTACACHI/SAN FRANCISCO
 29 ENERO 1970
 001-1 0022 00000 M
 IMBABURA/ COTACACHI
 SOTOCOA 19770




EQUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO ROCIO DEL PILAR TERAN FLORES
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO NICOLAS GOMEZ
 MARIANA DE JESUS APRAEZ
 IBAÑA 11/07/2007
 11/07/2019

REN 0269227



de Notario 16 del Cato
 Pichincha República del Ecuador
 CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 29 JUL. 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 971349762-4

SANCHEZ PILA FRANKLIN EDUARDO

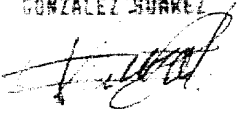
21 JUNIO 1979

PICHINCHA/QUITO/SANTA CRISTINA

01 C 169 0033

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 79




ECUATORIANA*****

00009

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE EDUARDO SANCHEZ

MARIA DIOSSELINA PILA

IBARRA 24/09/99

24/09/2011

-99



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100229849-3

MUESES HERNANDEZ SIMON BOLIVAR

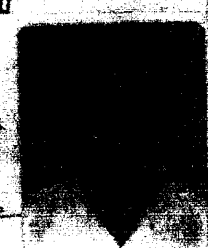
CHIMBURA/JIJON Y CAAMANO

27 JULIO 1973

002-1 0001 0006A M

CHIMBURA/JIJON Y CAAMANO

1973

ECUATORIANA*****

V43431222

CASADO

GUADALUPE MARIA HERNANDEZ DE

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CARLOS ALFREDO MUESES

LIGIA ESPERANZA HERNANDEZ

QUITO 23/09/2004

23/09/2016

REN 1222069



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100173244-1

TORRES TABAREO SIXTO EDUARDO

IMBABURA/COTACACHI/QUITO

23 MAYO 1967

003-1 0001 00086 M

IMBABURA/COTACACHI

QUITO 1967




ECUATORIANA*****

E33331122

CASADO

FLORES HATO MAYRA VERONICA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO ROSELIO TORRES

MORONA TABAREO

IBARRA 09/12/2003

09/12/2015

REN 0088369



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100204599-1

HARO MORENO JAIME RAUL

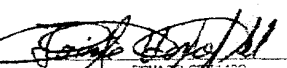
IMBABURA/COTACACHI/QUITO

07 ABRIL 1971

002-1 0023 00048 M

IMBABURA/COTACACHI

QUITO 1971




ECUATORIANA*****

V000041222

CASADO

LAURA JUDITH KUEKA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS RAUL HARO

OSUNA PEIRONILA MORENO

IBARRA 19/04/2002

19/04/2014

REN 0000629



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

173-0007 1713497624
NUMERO CEDULA
SANCHEZ PILA FRANKLIN EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
GUAPULO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

209-0008 1002298493
NUMERO CEDULA
MUESES HERNANDEZ SIMON BOLIVAR

IMBABURA
PROVINCIA
SAGRADO
PARROQUIA

COTACACHI
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

101-0007 1001702641
NUMERO CEDULA
TORRES LABA JUANITO EDUARDO

IMBABURA
PROVINCIA
SAGRADO
PARROQUIA

COTACACHI
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

126-0004 1002046991
NUMERO CEDULA
HARO MORENO JAIME RAUL

IMBABURA
PROVINCIA
QUIROGA
PARROQUIA

COTACACHI
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

140-0003 1002318127
NUMERO CEDULA
CIFUENTES MURIEL RICHARD BOLIVAR

IMBABURA
PROVINCIA
SAGRADO
PARROQUIA

COTACACHI
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

293-0011 1002715462
NUMERO CEDULA
TROYA URBANO FREDY TOBIAS

IMBABURA
PROVINCIA
SAGRADO
PARROQUIA

COTACACHI
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

121-0001 1000695229
NUMERO CEDULA
ANDRADE GUERRERO PEDRO ALFONSO

IMBABURA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

COTACACHI
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

117-0003 1001741105
NUMERO CEDULA
GOMEZ APRAEZ CESAR VINICIO

IMBABURA
PROVINCIA
QUIROGA
PARROQUIA

COTACACHI
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario 16 del C.A.
Provincia del Pichincha República del Ecuador
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA
ORIGINAL que fue presentada para
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 29 JUL. 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO





Se otorgó ante mí la escritura pública de
DE LA COMPAÑÍA INTYTAX S.A., Otorgado por: **SEMÓN**
BOLÍVAR MUESES HERNÁNDEZ Y OTROS, en fe de ello
 confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente
 sellada y firmada en la ciudad de **QUITO** y
 uno de julio del dos mil ocho.

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
Nº 040820

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON COTACACHI
 Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTYTAX S.A.** en el Libro de:

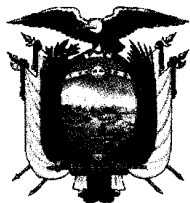
REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-1448.- Inscripción No. 39

Miércoles, 13 de Agosto del 2008, 9:34:08

EL REGISTRADOR

RESPONSABLE-
 ASESOR: MARISOL MURIEL





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INTYTAX S.A. Otorgado por SIMON BOLIVAR MUESES HERNANDEZ; SIXTO EDUARDO TORRES TABANGO; JAIME RAUL HARO MORENO; FRANKLIN EDUARDO SANCHEZ PILA; FREDY TOBIAS TROYA URBANO; PEDRO ALFONSO ANDRADE GUERRERO; CESAR VINICIO GOMEZ APRAEZ; Y RICHARD BOLIVAR CIFUENTES MURIEL. Celebrada ante mí, con fecha veinte y nueve de julio del año dos mil ocho., tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA. Mediante resolución N° 08. Q.IJ. 3056, emitido por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda., Director Jurídico de Compañías de Quito., con fecha cinco de agosto del año dos mil ocho.- Quito a, ocho de agosto del año dos mil ocho.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

021557

Quito, 21 AGO 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE SERVICIOS INTYTAX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA